

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Oficina del Gobernador  
JUNTA DE PLANIFICACION  
Santurce, Puerto Rico

Resolución JP-227

ADOPTANDO NORMAS PARA LA CONSIDERACION DE PROYECTOS A SER INCLUIDOS  
EN LOS PROGRAMAS DE ELECTRIFICACION RURAL

La Autoridad de las Fuentes fluviales de Puerto Rico, como instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y con la ayuda de los préstamos a bajo costo servidos por la Administración de Electrificación Rural de Departamento de Agricultura Federal, tiene la encomienda de preparar y construir los proyectos del Programa de Electrificación Rural de Puerto Rico, mediante la autorización previa de esta Junta.

El Programa de Electrificación Rural, el cual es uno de los programas de significación social y económico para el pueblo de Puerto Rico, viene desarrollándose desde hace varios años con límites de costos ascendientes a \$1,000 por familia.


Periódicamente, por disposiciones de ley, la Autoridad de las Fuentes Fluviales somete a la consideración de esta Junta los estudios, presupuestos y demás detalles de los proyectos de electrificación rural, y la Junta decide cuales deberán construirse, tomando como base para ello un número de factores, tales como las necesidades de cada sector, el costo por familia de cada proyecto, una distribución equitativa de proyectos entre los diversos municipios y una coordinación adecuada con otros programas gubernamentales.

La Autoridad de las Fuentes Fluviales ha solicitado que se enmiende la norma vigente, a los fines de que el costo de construcción por familia se aumente de \$1,000 a \$2,000 ya que es un hecho que tanto los materiales, mano de obras, y otros costos incidentales que envuelven la realización de estos proyectos han aumentado considerablemente.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y a virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, esta Junta de Planificación ADOPTA la presente resolución a los fines de establecer el costo máximo de construcción por familia en la cantidad de \$2,000 para proyectos sometidos bajo el Programa de Electrificación Rural.

DISPONIENDOSE, que esta Junta podrá considerar proyectos cuyo costo por familia exceda la cantidad de \$2,000, cuando el proyecto en particular refleje méritos suficientes que amérite una variación a estas Normas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día **12 ABR 1978** y para uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **12 ABR 1978**

  
TERESA BIAGGI LUGO  
Secretaria

Por



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION